

Tacna, 2 6 ENE. 2023

OFICIO MULTIPLE N°

014

-2023-EPER-AAD-D-UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA

SEÑORES:

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL TACNA

PRESENTE. -

ASUNTO

: REITERA PEDIDO DE ROL DE VACACIONES

REF.

: a) Oficio Múltiple Nº 136-2022-EPER-AAD-D-UGEL.T-DRET/GRT

Me dirijo a Ustedes, para expresarles un cordial saludo y en mérito al documento de la referencia, se solicitó remitir el rol de vacaciones para el periodo 2023, otorgándoles un plazo perentorio de 15 días calendario para presentar la solicitud de rol de vacaciones con el anexo adjunto al presente, con el fin de programar el periodo vacacional (de abril a noviembre); sin embargo, hasta el momento no se cuenta con la totalidad de rol de vacaciones de los directores de las diferentes Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL Tacna.

Por tanto, se le otorga un plazo máximo de 07 días, a fin que procedan a indicar el mes que harán uso del derecho al descanso vacacional, ello de acuerdo al literal c) del artículo 148° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial (las vacaciones aprobadas de acuerdo al rol de vacaciones son efectuadas durante los meses de abril a noviembre), caso contrario, ante la ausencia del pronunciamiento, la UGEL Tacna fijará la programación del rol de vacaciones, conforme a lo dispuesto por el literal d) y b) del numeral 7.3.1 y 7.3.2 de la Resolución Viceministerial Nº 123-2021-MINEDU1.

Cabe precisar que, la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de vacaciones, y, en caso que el servidor se ausentara en esta condición, se considerará como inasistencias injustificadas sujetas a sanción de acuerdo a Ley como presunto abandono de cargo, salvo caso fortuito o fuerza mayor, que podrá ser subsanada dentro de los tres días hábiles siguientes.

Sin otro particular, propicia es la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Now 1

Dr. JAVIER ANTONIO GARCIA RONDON REGIONAL DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TACNA DIRECTOR (e)

J.AAD

ANO REGIONAL DE CONTROL DE CONTRO

Cestion Educative

¹ Resolución Viceministerial Nº 123-2021-MINEDU

[&]quot;Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial".

^{7.3} PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE VACACIONES

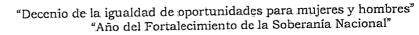
Este procedimiento solo aplica para el personal que se encuentra laborando en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación.

^{7.3.1} Para el cargo de director de IE unidocente

d) El(a) profesor(a) cuenta como máximo con siete (7) días hábiles posteriores a la notificación del requerimiento para comunicar las fechas de sus vacaciones. Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del(a) profesor(a) la UGEL/DRE fijará la programación del rol de vacaciones.

^{7.3.2} Para cargos directivos de IIEE multigrados y polidocentes

b) El(a) profesor(a) cuenta como máximo con siete (7) días hábiles posteriores a la notificación del requerimiento para comunicar las fechas de sus vacaciones. Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del(a) profesor(a), la UGEL/DRE fijará la programación del rol de vacaciones. (...)



REGION UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACINA

Tacna, 0 5 DIC. 2022

OFICIO MULTIPLE Nº 136

-2022-EPER-AAD-D-UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA

SEÑORES:

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL TACNA

PRESENTE. -

ASUNTO

: REMITIR ROL DE VACACIONES

REF.

: a) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

b) D.S N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial

c) Resolución Viceministerial Nº 123-2021-MINEDU

d) Decreto Supremo Nº 008-2022-MINEDU

Me dirijo a Ustedes, para expresarles un cordial saludo y en mérito a las normativas de la referencia, comunicarles que la dirección a su cargo, deberá aprobar mediante acto resolutivo institucional el rol de vacaciones para el periodo 2022, correspondiente al Personal Jerárquico y Personal Administrativo nombrado bajo el régimen del Decreto Ley N°276, debiendo remitir a esta Unidad Ejecutora solo la solicitud de aprobación del rol de vacaciones del PERSONAL DIRECTIVO (Directores y Sub Directores).

Los Directores designados de cada Institución Educativa, comunicarán el periodo del goce de vacaciones correspondiente al año 2022 que serán efectuadas en el 2023, a fin que esta Unidad Ejecutora elabore el Acto Resolutivo de aprobación del rol de vacaciones.

El goce de vacaciones serán efectuadas dentro de los meses de abril a noviembre de cada año; y, excepcionalmente en aquellas instituciones educativas donde el director tiene aula a cargo u horas a cargo, las vacaciones pueden ser tomadas entre enero y febrero, para lo cual el director tomará las medidas necesarias a fin de garantizar el buen funcionamiento de la I.E (Decreto Supremo Nº 008-2022-MINEDU); por lo que, una vez aprobado el referido rol, no se suspenderá el uso físico al goce del derecho vacacional, salvo necesidad de servicio, el cual deberá encontrarse debidamente acreditado, precisando además que, el periodo vacacional será otorgado al servidor que haya cumplido los doce meses de trabajo efectivo (ciclo laboral).

La dirección o sub dirección administrativa de cada Institución Educativa, son los responsables de coordinar y formular la programación de vacaciones de acuerdo a la necesidad de servicio e interés del personal, debiendo llevar un control correspondiente.

Asimismo, indicar que <u>la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce</u> <u>de vacaciones</u>, puesto que, se aprueba mediante acto resolutivo, y, en caso de que el servidor se ausentara en esta condición, se considerará como inasistencias injustificadas sujetas a sanción de acuerdo a Ley como presunto abandono de cargo, salvo caso fortuito o fuerza mayor, que podrá ser subsanada dentro de los tres días hábiles siguientes.

Finalmente, precisar que **el adelanto de vacaciones debe realizarse en el intervalo de abril a noviembre**, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU.

En consecuencia, se les otorga un plazo perentorio de 15 días calendario, para presentar la solicitud de rol de vacaciones con el anexo adjunto al presente; el cual, deberá ser ingresada por mesa de partes, con el fin de programar el periodo vacacional (de abril a noviembre y en caso de ser Director con aula a cargo excepcionalmente entre enero y febrero).

Sin otro particular, propicia es la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. DINA LUZ QUISPE CHIPANA

OVEGIONAMI DAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TACNA

DIRECTORA

J.AAD R.EPER Digge /Esp. L REGIONAL OR



SOLICITUD DE VACACIONES DEL CICLO LABORAL 2023

Resolución Viceministerial Nº 123-2021-MINEDU

nombres	Y APELLIDOS DEL DIRE	ECTOR :
INSTITUCI	ÓN EDUCATIVA QUE LA	BORA :
NIVEL	EDUCATIVO	:
CONDICIÓN (Designado, Encargado)		o) :
CORREO ELECTRÓNICO		:
CELULAR		•
AULA A CARGO		: SI NO
SOLICITUI	D DE 30 DÍAS DE VACACI	ONES (DE ABRIL A NOVIEMBRE)
PRIORIDAI	O 1 (MES)	
PRIORIDAI	O 2 (MES)	
		FIRMA DEL SOLICITANTE
		Tacna, de del 202
		Dr. JAVIER ANTONIO GARCIA RONDON UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TACNA
		DIRECTOR (e)

NOTA:

- El llenado de este formato deberá considerar el mes completo (solo Directores nombrados de las II.EE), ello conforme a la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU y dentro de los meses de ABRIL a NOVIEMBRE.
- Excepcionalmente, en aquellas instituciones educativas donde el director tiene aula a cargo u horas a cargo, las vacaciones pueden ser tomadas entre enero y febrero, para lo cual el director tomará las medidas necesarias a fin de garantizar el buen funcionamiento de la I.E (<u>Decreto Supremo Nº 008-2022-MINEDU</u>).

R.EPER C.c. Archivo Dmvc/Esp. L